

12 de octubre de 2020.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (en lo sucesivo “La Circular Única de Bancos”) referentes a Identificación No Presencial (“**Onboarding Digital**”) para Bancos.

Derivado de la Pandemia ha sido necesaria adecuarse a la nueva realidad por lo que esta modificación es de gran importancia y tiene como objetivo principal poder hacer aperturas de cuentas y créditos a clientes sin necesidad de acudir a la sucursal de los Bancos o de alguna manera sin necesidad de que se realice una presencia física de dichos clientes ante las instituciones bancarias.

Pero ¿en qué consisten estas modificaciones?

Si bien es cierto, desde 2017 la Circular Única de Bancos ya permitían a la banca la contratación de créditos y apertura de cuentas sin necesidad de que el cliente se presente en una sucursal, el objetivo de la modificación antes mencionada amplía el alcance del mismo de la siguiente manera:

- Se amplía el alcance para permitir el Onboarding Digital a personas morales.
- Desregula la apertura de cuentas de bajo riesgo.
- Robustece los requisitos de carácter biométrico para el Onboarding Digital.

¿Estas modificaciones de Onboarding Digital aplica para todas las operaciones?

El Onboarding Digital aplica para personas físicas y morales en la apertura de cuentas bancarias nivel 4 así como créditos al consumo y créditos empresariales.

Cabe mencionar que por el momento algunos otros servicios proporcionados por los bancos, distintos a créditos o cuentas bancarias no están incluidos en la presente modificación. Un ejemplo de lo anterior, serían los servicios fiduciarios, entre otros.

¿Estas modificaciones para el Onboarding Digital tiene límites?

Así es, para el caso de cuentas Bancarias nivel 4, está limitado a que la suma de los abonos en un mes calendario no exceda el equivalente a 30,000 UDIS (Aproximadamente **\$196,000.00** pesos)

Asimismo para el caso de créditos comerciales y créditos al consumo el monto no deberá exceder de un monto equivalente a 60,000 UDIS (aproximadamente **\$393,000** pesos).

¿Qué necesita un Banco para aplicar estas medidas, se puede hacer de manera inmediata?

Para que estas medidas puedan ser aplicadas por los Bancos, es necesario obtener autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en donde deberán acreditar, entre otras cosas, que cuentan con la tecnología adecuada y las capacidades necesarias para hacer una adecuado Onboarding Digital cuidando

todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la suplantación de identidad por parte de sus clientes.

Aldo Escalante Escalera.
Socio.
Tenorio Villafaña & Escalante Abogados, S.C.